



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 - 2013 - MPS/A

Sechura, 14 de enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 005-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 03 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del PRONOEI Sembrando un Mundo Mejor en el AA.HH Juan Bautista de la Provincia de Sechura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0626-2012-MPS/A, de fecha 29 de agosto del 2012, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo el PRONOEI Sembrando un Mundo Mejor en el Asentamiento Humano Juan Bautista del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 201,666.01 (Doscientos un mil seiscientos sesenta y seis con 01/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 040-2012-MPS/ING.JLMV-SO-OBRA JUAN BAUTISTA de fecha 14 de diciembre del 2012, emitido por el Ing. José Luis More Villegas Supervisor de la Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 13 días teniendo como causales: la presencia de líneas de media tensión, contratiempos debido al paro de pescadores, la realización de un deductivo de obra y la consideración de actividades de finalización de obra.

Que, mediante Informe N° 2118-2012-MPS/GDU-SGI, de fecha 26 de diciembre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, señala que a pesar que los profesionales no han actuado con la celeridad que requiere los trámites administrativos de aprobación de las ampliaciones de plazo, se hace necesario realizar este trámite para fines de liquidación de obra, Recomendando Ampliación de Plazo N° 02 por 13 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle: Plazo de Obra Contractual 60 días del 01 de octubre al 29 de noviembre del 2012, Ampliación de Plazo N° 01 por 11 días del 30 de noviembre del 2012 al 10 de Diciembre del 2012 y Ampliación de Plazo N° 02 por 13 días del 11 de diciembre del 23 de diciembre del 2012;

Que, mediante Informe N° 0766-2012-MPS/GDU, de fecha 26 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del PRONOEI Sembrando un mundo mejor en el AA.HH Juan Bautista de la Provincia de Sechura, por el periodo de trece (13) días calendarios y la fecha de término sería el 23 de diciembre del 2012;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 13 días calendarios, la misma que se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, recomienda se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por trece (13) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del PRONOEI Sembrando un Mundo Mejor en el AA.HH Juan Bautista de la Provincia de Sechura", recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Resolución de Alcaldía N° 018 - 2013-MPS/A

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE en vías de Regularización LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por trece (13) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del PRONOEI Sembrando un Mundo Mejor en el AA.HH Juan Bautista de la Provincia de Sechura"; siendo la fecha de termino el 23 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal tomar las Acciones pertinentes y hacer el llamado de atención correspondiente a los responsables a fin de que sean diligentes y actúen con la celeridad que requieren los trámites administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.